Naciones Unidas A/68/PV.63



Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

63^a sesión plenaria Lunes 9 de diciembre de 2013, a las 15.00 horas Nueva York Documentos oficiales

Presidente: Sr. Ashe (Antigua y Barbuda)

En ausencia del Presidente, el Sr. Beck (Islas Salomón), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.20 horas

Tema 76 del programa (continuación)

Los océanos y el derecho del mar

a) Los océanos y el derecho del mar

Informes del Secretario General (A/68/71 y A/68/71/Add.1)

Informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial (A/68/82)

Informe sobre la labor en el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas (A/68/159)

Carta de fecha 23 de septiembre de 2013 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta (A/68/399)

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos

Proyecto de resolución (A/68/L.19)

Sra. Tan (Singapur) (habla en inglés): Mi delegación desea, en primer lugar, dar las gracias al Secretario General por sus informes sobre el tema 76 del programa, titulado "Los océanos y el derecho del mar". También deseamos dar las gracias al Embajador Eden Charles, de Trinidad y Tabago, y a la Sra. Alice Revell, de Nueva Zelandia, por su excelente labor en la coordinación de las consultas oficiosas en torno a los proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/68/L.18) y sobre la pesca sostenible (A/68/L.19), respectivamente. También queremos dar las gracias a la Directora y al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su apoyo a la labor de los Estados Miembros sobre los dos proyectos de resolución.

Hemos tomado conocimiento de que otros dos países han ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar o se han adherido a ella, lo que eleva el número de Estados partes a 166. Aunque gran parte de la Convención es un reflejo del derecho internacional consuetudinario, mi delegación acoge con beneplácito las últimas incorporaciones, ya que nos acercan un poco más al objetivo de lograr la participación universal en la Convención, objetivo que la Asamblea se fija en el párrafo 3 del proyecto de resolución A/68/L.18. ¿Por qué es importante el objetivo de la participación universal en la Convención? Para Singapur, lo que hace relevante ese objetivo es el lugar que ocupa la Convención en el ordenamiento jurídico internacional, por ello todos debemos esforzarnos para que ese objetivo se cumpla.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.









En el proyecto de resolución se reconoce que la Convención es "el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares". Cuando se firmó hace 31 años, la Convención creó un nuevo orden global para los océanos y los mares del mundo. Estableció los principios que sirven de base para la actuación de todos los usuarios de los océanos y los mares. Estos principios crearon un marco de derechos y deberes, que ha permitido lograr un equilibrio entre los usos diversos y opuestos de los océanos y los mares, y a la vez garantizar la protección del medio marino. Treinta y un años después, la Convención sigue siendo el marco general que rige en los océanos y los mares del mundo. Es por ello que el objetivo de la participación universal es tan importante.

Hoy, con la evolución de la ciencia y la tecnología, surgen nuevas maneras de utilizar los océanos y los mares del mundo. El mundo se prepara para iniciar la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos profundos. Las labores exploratorias en lo que respecta a la fertilización oceánica y al uso de los océanos y los mares para la captura y el almacenamiento de carbono ya han comenzado. Al mismo tiempo, los océanos y los mares del mundo, junto con la diversidad biológica que contienen, enfrentan desafíos en su lucha por resolver cuestiones tales como la acidificación de los océanos y los detritos marinos. De hecho, en la Asamblea General se ha puesto en marcha un proceso con el que se inician los trabajos en pro de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de la jurisdicción nacional, a fin de tomar una decisión en cuanto a la creación de un instrumento internacional, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, antes de que finalice el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

Al examinar la cuestión de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas que están fuera de la jurisdicción nacional, es fundamental que no perdamos de vista los principios, derechos y deberes consagrados en la Convención. Ello también es válido al tratar de hacer frente a otras cuestiones emergentes, como la acidificación de los océanos y la posible incorporación de los océanos en los objetivos de desarrollo sostenible. Frente a cuestiones de esa índole, se ha vuelto más necesario que nunca mantener el marco general establecido por la Convención. Si bien es posible que algunas de estas cuestiones no se traten concretamente en la Convención, es en la Convención donde radica la clave del camino a seguir.

Los principios, derechos y deberes consagrados en la Convención nos permitirán abordar esas cuestiones de una manera integral que preserve el equilibrio logrado gracias a la Convención entre los diversos usos de los océanos y los mares. El equilibrio alcanzado en la Convención ha sido el principal motivo del orden pacífico que reina en el uso de los océanos desde 1982. Ese equilibrio fue el resultado de una dura batalla, y debemos esforzarnos para mantenerlo a fin de que no se altere el orden pacífico que ha reinado en los mares y océanos de nuestro mundo desde que se concibió la Convención.

A tal fin, la Asamblea ha reconocido el carácter unitario de la Convención y la importancia vital de preservar su integridad. Por lo tanto, la aplicación de los principios y las disposiciones de la Convención no puede llevarse a cabo de manera selectiva, haciendo hincapié en ciertos aspectos y restando importancia a otros. En los últimos años, en algunos foros ha habido una tendencia a favorecer el examen de cuestiones técnicas, científicas o ambientales en detrimento de otros principios, derechos y deberes consagrados en la Convención. Si bien es encomiable que se preste atención a los aspectos técnicos, científicos o ambientales, ello no debería hacerse a expensas de otros aspectos de la Convención. Ese tipo de enfoque podría comprometer el equilibrio que se ha logrado dentro de la Convención. Muy al contrario, la Convención debe verse como un todo.

Singapur mantiene un compromiso sólido y firme con la Convención. Somos una pequeña nación insular con grandes intereses marítimos. El comercio es lo que da vida a nuestra economía. Vale la pena señalar que el 90% de los bienes que se comercian en el mundo se transportan por mar y que la mitad de esos bienes pasan por los estrechos de Malaca y Singapur. Por consiguiente, todos compartimos un interés común en asegurar que el comercio siga fluyendo sin problemas. La adhesión a los principios, derechos y deberes consagrados en la Convención, en particular a los relacionados con la navegación y el paso, son cruciales para el tránsito sin contratiempos de las mercancías.

Al abordar los nuevos problemas que enfrentan los océanos y los mares del mundo, Singapur se compromete a velar por la continuidad del orden pacífico en los océanos y los mares del mundo mediante la aplicación de los principios, derechos y deberes consagrados en la Convención. Tenemos la firme convicción de que solo si respetamos la Convención podremos seguir disfrutando de paz en la gobernanza de los océanos y los mares del mundo.

Sr. Pham Quang Hieu (Viet Nam) (habla en inglés): Nuestra delegación encomia la mejora excepcional de la gestión y la utilización de los océanos y los mares en diversas partes del mundo en virtud del marco

jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Reconocemos plenamente el papel fundamental de los océanos y los mares como fuente mundial de seguridad alimentaria y prosperidad económica, así como de bienestar para muchas naciones del mundo.

Viet Nam apoya a la Asamblea General en su empeño por seguir prestando la atención adecuada al fomento del uso y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares, así como de sus recursos. Deseamos aprovechar esta oportunidad para dar las gracias al Secretario General por los exhaustivos informes que figuran en los documentos A/68/71 y A/68/71/Add.1, que proveen a la Asamblea General una recapitulación de los acontecimientos relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar en el último año, para que se examinen en relación con este tema del programa.

Mi delegación aprecia los resultados del arduo trabajo realizado este último año en el marco de los mecanismos establecidos por la Asamblea General. En este sentido, animamos a la Asamblea General a examinar y aprobar las recomendaciones que se formularon en las dos reuniones técnicas entre períodos de sesiones sobre diversidad biológica y en las reuniones del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta, cuyo objetivo era examinar cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas fuera de la jurisdicción nacional; en la 14ª reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar; y en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos. También tomamos nota con satisfacción de los logros que han registrado los órganos establecidos en virtud de la Convención, incluidos la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

La Convención encarna la aspiración de la comunidad internacional a un orden jurídico internacional justo relativo a los océanos y ha recibido una aceptación casi universal. En ella se establece un marco jurídico amplio en el que deben llevarse a cabo todas las actividades en los océanos y los mares, y constituye un fundamento pacífico para el mantenimiento de la paz y la estabilidad. El fomento del desarrollo económico marítimo y la explotación y la conservación racionales de los recursos naturales marinos y el medio en todas

las zonas marinas dentro o fuera de las jurisdicciones nacionales dependen de las disposiciones de la Convención y de las prácticas conexas de los Estados.

En junio de 2012, Viet Nam aprobó su propio derecho del mar como importante esfuerzo legislativo para armonizar las disposiciones de la Convención con nuestras leyes nacionales, lo cual ha contribuido a mejorar el marco jurídico nacional relativo a los mares y las islas de Viet Nam. Nuestro derecho del mar nos proporciona un marco jurídico fundamental para el uso, la gestión y la protección de zonas y recursos marinos, incluidas las actividades de cooperación realizadas con otros países en pro del desarrollo económico marino, así como con entidades y personas extranjeras que operan en zonas marinas bajo la jurisdicción de Viet Nam. Para aplicar ese derecho se han establecido numerosos reglamentos y medidas administrativas.

Siendo un país que cuenta con una larga costa en el Mar de China Meridional —o, como los vietnamitas lo denominamos, el Mar Oriental—, Viet Nam tiene derecho a desarrollar su economía marítima. Valoramos mucho la paz y la estabilidad marítimas, incluida la seguridad marítima, y el fomento de la prosperidad y la cooperación amistosa de conformidad con el derecho internacional, especialmente el plasmado en la Convención. A fin de lograr esos objetivos, Viet Nam pide que se aplique de manera plena y efectiva la Declaración sobre la conducta de las partes en el Mar de China Meridional, y que se apruebe un código de conducta para el Mar de China Meridional.

Viet Nam apoya el punto de vista común de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) sobre la necesidad de un código de conducta que regule el comportamiento de las partes interesadas a fin de garantizar la paz, la protección y la seguridad marítimas y fomentar un entorno que lleve a gestionar y solucionar controversias por medios pacíficos, sobre la base del derecho internacional y de la Convención. A ese respecto, mi delegación encomia el resultado de la sexta Reunión entre la ASEAN y los Altos Funcionarios de China y la novena reunión del Grupo de Trabajo Conjunto de la ASEAN y China relativa a la aplicación de la Declaración sobre la conducta de las partes, que tuvo lugar en China en septiembre. En esas reuniones, la ASEAN y China celebraron consultas sobre la elaboración de un código de conducta. Viet Nam está dispuesto a trabajar con el objetivo de definir rápidamente un código de conducta para el Mar de China Meridional, con vistas a seguir promoviendo la paz, la estabilidad y la cooperación en la región.

13-60751 3/23

Sr. Bishnoi (India) (habla en inglés): Ante todo, quisiera dar las gracias al Presidente por convocar la sesión de hoy sobre los océanos y el derecho del mar, un tema de gran interés para el mundo en su conjunto. En el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro en junio de 2012, titulado "El futuro que queremos" (resolución 66/288, anexo), se reconoce que los océanos y los mares son un componente integral y esencial del ecosistema terrestre, tienen un valor crucial y deben ser preservados. El papel de los océanos en el sustento de la vida en la Tierra es de vital importancia.

Sin embargo, observamos que nuestros océanos afrontan retos ingentes, incluido el deterioro del entorno marino, la pérdida de diversidad biológica y el cambio climático, así como cuestiones relativas a la seguridad marítima, especialmente los actos de piratería y robo a mano armada en el mar y las prácticas de pesca ilícitas. Una navegación segura y un transporte marítimo de mercancías que pueda realizarse sin contratiempos son cruciales para el comercio y el desarrollo internacionales, por lo que los actos de piratería y de robo a mano armada en el mar son una grave amenaza al comercio marítimo y la seguridad del transporte marítimo. La piratería pone en peligro la vida de los navegantes, afecta la seguridad nacional y la integridad territorial e impide el desarrollo económico de los países.

Apreciamos sumamente la labor realizada por el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia en su lucha contra la piratería a través de la cooperación y la coordinación internacionales. La India participa activamente en los esfuerzos internacionales que se despliegan para luchar contra la piratería y el robo a mano armada en el mar. Nos congratulamos de que esos esfuerzos hayan aportado resultados importantes, ya que durante el último año y medio no ha fructificado ninguna tentativa de secuestro frente a las costas de Somalia. Sin embargo, quisiéramos expresar nuestra profunda preocupación por los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar que han tenido lugar en el Golfo de Guinea. Si bien los Estados de la región desempeñan un papel primordial en la lucha contra la amenaza de la piratería, instamos a la comunidad internacional en su conjunto a que coopere y prosiga sus esfuerzos para contribuir a poner fin a esa amenaza.

En cuanto a los mecanismos jurídicos internacionales, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 es el instrumento internacional clave que regula los asuntos oceánicos. Establece el marco jurídico para todas las actividades en los océanos y el mar y goza de la aceptación amplia de las ya 166 partes. El Níger fue el último Estado en adherirse a la Convención, el 7 de agosto.

Damos las gracias al Secretario General por su informe (A/68/71 y A/68/71/Add.1) sobre las cuestiones relativas a los océanos y el derecho del mar. Asimismo, acogemos con agrado el informe de los Copresidentes de la 14^a reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/68/159), en el que se examinan, entre otros temas, las repercusiones de la acidificación del océano para el entorno marino. La investigación y los estudios científicos amplios revelan que la acidificación de los océanos tiene efectos graves para los ecosistemas marinos. Los cambios de temperatura que se derivan de la acidificación de los océanos podrían alterar la intensidad y las pautas de la productividad oceánica. En ese sentido, necesitamos más estudios exhaustivos relativos a la acidificación de los océanos y trabajos sobre el fomento de la capacidad, entre otras cosas colmando las lagunas de conocimiento y promoviendo la transferencia de tecnología.

Asimismo, acogemos con agrado el informe de los Copresidentes de la reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (A/68/82). Encomiamos los esfuerzos que se están realizando para proceder a la primera evaluación mundial integrada del estado del medio marino y esperamos que se complete para 2014.

Acogemos igualmente con agrado el informe de los Copresidentes de la reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (A/68/399). El Grupo de Trabajo tomó conocimiento de las deliberaciones que los expertos llevaron a cabo en los seminarios entre períodos de sesiones celebrados en mayo. En los seminarios se proporcionó una información científica y técnica valiosa sobre herramientas de conservación y gestión, evaluaciones del efecto ambiental y recursos genéticos marinos, y también se estudiaron cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología marina. Apoyamos los esfuerzos que despliega el Grupo de Trabajo para abordar la cuestión urgente de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, especialmente mediante la elaboración de un marco jurídico.

El buen funcionamiento de las instituciones creadas en virtud de la Convención —la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental— es clave para aplicar adecuadamente las disposiciones de la Convención y lograr los beneficios deseados gracias al uso de los mares. Por consiguiente, apoyamos todos los esfuerzos encaminados a garantizar su buen funcionamiento y observamos con satisfacción los progresos logrados por esas instituciones en sus ámbitos respectivos.

Al ser un país con una costa extensa y con numerosas islas, la India tiene un interés tradicional y constante en los asuntos marítimos y oceánicos y garantiza su plena cooperación en los esfuerzos que se despliegan para asegurar una gestión adecuada y un uso sostenible de los océanos y los mares como asociado responsable de la comunidad internacional.

Por último, damos las gracias a los dos coordinadores por haber dirigido con éxito las consultas sobre los proyectos de resolución relativos a los océanos y el derecho del mar (A/68/L.18) y a la pesca sostenible (A/68/L.19), cuya aprobación apoyamos.

Sr. Strickland (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Mi delegación tiene el honor de copatrocinar los proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/68/L.18) y la pesca sostenible (A/68/L.19).

Los proyectos de resolución anuales sobre los océanos y la pesca, que estamos examinando hoy, brindan a la comunidad internacional una importante oportunidad de identificar cuestiones clave relacionadas con el mar y de elaborar vías constructivas a fin de abordar esos asuntos. Los Estados Unidos otorgan gran importancia a las cuestiones de los océanos y la pesca, y valoramos positivamente la plataforma que la Asamblea General nos proporciona para plantear esas cuestiones.

Queremos destacar dos aspectos del proyecto de resolución de este año sobre los océanos.

En primer lugar, nos agrada sobremanera que en el proyecto de resolución se refleje la importante evolución que se ha logrado en relación con la acidificación de los océanos. El proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar se centró este año en los efectos de la acidificación de los océanos en el medio marino y brindó una oportunidad sumamente útil a los Estados Miembros para el estudio de la cuestión. Nos agrada que el proyecto de

resolución sobre los océanos contenga diversos párrafos nuevos sobre la acidificación de los océanos, especialmente sobre la importancia de desplegar esfuerzos significativos para abordar las causas de la acidificación de los océanos, estudiar y reducir al mínimo sus efectos y crear resiliencia en los ecosistemas marinos. Esperamos que la Asamblea General siga prestando atención a ese asunto urgente. Nos agradó también sumamente el hecho de que se escogiera el tema del papel del pescado y el marisco en la seguridad alimentaria mundial para la reunión del próximo año del proceso abierto de consultas oficiosas. Esperamos con interés que se lleven a cabo intercambios fructíferos sobre ese importante tema.

El segundo aspecto del proyecto de resolución de este año sobre los océanos que quisiéramos poner de relieve guarda relación con el logro de progresos continuados hacia la publicación, tan esperada, de la primera evaluación marina integrada a escala mundial, conocida como Evaluación Mundial de los Océanos, en el contexto del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos. Reconocemos y apreciamos la denodada labor y dedicación del Grupo de Expertos del proceso ordinario y de los numerosos expertos que contribuyen a la redacción de la primera evaluación marina integrada a escala mundial. Esperamos con interés la publicación, en su momento, de esa labor pionera.

Asimismo, quisiéramos poner de relieve tres aspectos clave del proyecto de resolución de este año sobre la pesca sostenible que se centran en la protección de la seguridad alimentaria.

En primer lugar, nos agrada que en el proyecto de resolución se refleje que la Asamblea General reconoce la necesidad de lograr que se entiendan mejor las cuestiones de la trata de seres humanos y el trabajo forzoso relacionadas con algunas actividades de pesca. El llamamiento para que se trabaje en ese ámbito pone de relieve la importancia que para la comunidad internacional tiene seguir colaborando a fin de eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluidas las actividades asociadas con esa amenaza a la seguridad alimentaria mundial.

En segundo lugar, en el proyecto de resolución se hace hincapié en la importancia de aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos para que se reduzcan al mínimo la amplia gama de efectos de la acidificación de los océanos y la amenaza que supone para la cadena de suministro de proteínas. En 1991, la Asamblea General

13-60751 5/23

pidió una suspensión del uso a gran escala de redes de enmalle y deriva en alta mar, dada la índole no discriminatoria de ese método de pesca y su efecto deletéreo en especies capturadas incidentalmente.

En ese sentido, el aspecto final que queremos destacar en el proyecto de resolución de este año es el reconocimiento de 20 años de aplicación efectiva del llamamiento hecho por la Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Septentrional y la consiguiente reducción del uso de esas redes en alta mar en el Pacífico Septentrional. Estimamos que eso ilustra la importancia del proyecto de resolución y de la labor de la Asamblea General para influir positivamente en la pesca sostenible dentro de la comunidad internacional. Por tanto, a los Estados Unidos les agrada copatrocinar una vez más el proyecto de resolución.

Los Estados Unidos quisieran dar las gracias a la Directora Gabriele Goettsche-Wanli y al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por los conocimientos especializados y el apoyo que han brindado en la redacción de ambos proyectos de resolución. Asimismo, quisiéramos agradecer al Embajador Eden Charles, de Trinidad y Tabago, la coordinación del proyecto de resolución sobre los océanos, y a la Sra. Alice Revell, de Nueva Zelandia, la coordinación del proyecto de resolución sobre la pesca sostenible. Ambos coordinadores han realizado una labor excelente.

Por último, quisiera concluir expresando mi agradecimiento por la difícil labor que han llevado a cabo las delegaciones y por su cooperación en la redacción de ambos proyectos de resolución. Albergamos la esperanza de que ese mismo espíritu de cooperación caracterice nuestros esfuerzos encaminados a abordar las numerosas y complejas cuestiones que tenemos ante nosotros en el nuevo año.

Sr. Korman (Palau) (habla en inglés): Los océanos y los mares cubren dos tercios de la superficie del mundo y comunican al 90% de su población. Se calcula que los océanos proporcionan más de 350 millones de empleos a escala mundial. Mil millones de personas en los países en desarrollo dependen de los peces del océano. El entorno, la cultura y la economía de nuestro propio país, Palau, están inextricablemente relacionados con el océano y sus recursos.

Por esas razones, nos agrada suscribir la declaración formulada hoy en nombre del Foro de las Islas del Pacífico (véase A/68/PV.62) y añadir la perspectiva de Palau al debate de hoy.

Palau ha hecho suyos tres principios básicos que deben gobernar los océanos y la pesca.

En primer lugar, la pesca mundial debe ser justa. Si buques de aguas distantes quieren tener acceso a los peces que atraviesan las aguas de Palau, deben cumplir nuestras leyes. Deben pescar dentro de nuestros límites y compartir los beneficios de nuestros recursos naturales de manera equitativa.

En segundo lugar, la pesca mundial debe ser responsable. Los países han conferido grandes responsabilidades a las organizaciones regionales de ordenación pesquera para que conserven y gestionen las poblaciones mundiales de peces, pero esas poblaciones siguen experimentando un declive cada vez mayor. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura informa de que la gran mayoría de las poblaciones mundiales de peces se hallan actualmente completamente explotadas o sobreexplotadas. Esas organizaciones deben tener una mayor capacidad de respuesta a las realidades de la sobrepesca, y la Asamblea General puede orientarlas para que lo hagan mejor.

En tercer lugar, el uso de los recursos oceánicos debe ser sostenible. Debe ponerse fin a las prácticas imprudentes e ilegales que dañan nuestra pesca, nos privan de nuestros recursos y amenazan nuestro entorno marino. El enfoque ecosistémico debe aplicarse con mayor coherencia. A Palau le complace constatar que esos principios se reflejan cada vez más en las resoluciones de la Asamblea General sobre la pesca y los océanos.

El proyecto de resolución de este año sobre la pesca sostenible (A/68/L.19), por ejemplo, incluye nuevos llamamientos importantes para que haya una conservación y ordenación de los tiburones sostenible. Los tiburones son criaturas majestuosas y un barómetro natural de un ecosistema oceánico saludable. Un reciente estudio arrojó que un tiburón vivo vale 2 millones de dólares para el sector turístico de Palau a lo largo de su vida. La conservación de los tiburones ha ayudado a impulsar nuestro desarrollo económico. Lamentablemente, se pescan tiburones de manera excesiva, sobre todo a través de prácticas despilfarradoras de sus aletas. Por lo tanto, a Palau le resulta alentador ver un nuevo lenguaje en el proyecto de resolución sobre la pesca en el que se exhorta a los Estados, incluso por mediación de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, a que promuevan y establezcan medidas de ordenación y garanticen la conservación, ordenación y uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de tiburones. Sin duda, esa es una medida importante para lograr una mayor sostenibilidad general.

Al insistir en medidas de ordenación urgentes, el proyecto de resolución de este año confirma, que las

actividades tradicionales, que han coadyuvado a la pérdida sorprendente del 90% de las poblaciones de tiburones, es inaceptable. Todos los Estados deben adoptar medidas urgentes para gestionar los tiburones. En ese sentido, a Palau le alienta el consenso cada vez mayor de detener la explotación de aletas de tiburón. Los países en todo el mundo, desarrollados y en desarrollo por igual, los que pescan tiburones y los que tienen garantizada su protección, se unen tras esa idea de que no se deben capturar tiburones, cortarles las aletas y tirar al mar el resto del animal. Hacerlo es despilfarro, destrucción y, como hemos escuchado anteriormente, poco ético. Si bien no pudimos avanzar en la pesca de aleta este año, confiamos en que los muy pocos Estados reticentes se sumen pronto a la abrumadora mayoría de poner fin a la pesca de aleta de tiburón exigiendo que los tiburones lleguen con sus aletas de manera natural o mediante otras medidas igualmente eficaces y coercitivas.

A través del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/68/L.18), la Asamblea General estaría de acuerdo en examinar la seguridad alimentaria y su relación con los océanos en la próxima reunión del proceso abierto de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar. Esa es una decisión oportuna, aunque quizás un poco limitada en cuanto a su ámbito. En el futuro, queremos ver la hoja de ruta de la comunidad internacional para lograr la sostenibilidad. Los dirigentes mundiales recalcan la importancia de la conservación y el uso sostenibles de los océanos para todas las facetas del desarrollo sostenible. Hacen hincapié en la contribución de los océanos a la erradicación de la pobreza, al crecimiento económico sostenido, a la seguridad alimentaria, a la creación de medios de subsistencia sostenibles y al trabajo digno, así como a la protección de la diversidad biológica en el entorno marino y la necesidad de hacer frente a los impactos del cambio climático. El mensaje de ellos es que debemos tener océanos saludables, productivos y resilientes para cumplir con la promesa de un futuro más sostenible.

Ese es el motivo por el cual Palau y otros pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico defienden un objetivo de desarrollo sostenible independiente sobre los océanos y los mares. Palau espera con interés que se celebre un debate más extenso sobre la necesidad imperiosa de tener océanos saludables para garantizar la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la oportunidad económica. Destacamos, en particular, la reunión del Grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea General sobre los objetivos de desarrollo sostenible, que se celebrará en febrero, el Foro de las

Islas del Pacífico de 2014, el cual Palau tiene el placer de auspiciar, así como la tercera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se celebrará en Apia, Samoa, el próximo año.

Por segundo año consecutivo, le corresponde a Palau concluir nuestras observaciones señalando el enorme daño ocasionado por los tifones y transmitiendo nuestras más sinceras condolencias a nuestros vecinos en Filipinas. El año pasado fue el tifón Bopha, este año es Haiyan o Yolanda. El mundo presenció vívidamente la destrucción de Haiyan en Filipinas y los efectos que sigue teniendo. Ahora bien, Haiyan también diezmó el Estado isleño del norte de Kayangel, en Palau, arrasando con todas las casas y los edificios y desplazando a poblaciones enteras. Las consecuencias para Palau, de Haiyan haber azotado a nuestras principales islas, son inimaginables. Bopha y Haiyan son terribles recordatorios de la fragilidad de nuestra relación con los océanos.

Además de los enormes daños ocasionados por el aumento de la frecuencia y la intensidad de las tormentas, Palau ha tenido que hacer frente a los lentos efectos iniciales del cambio climático, a saber, el calentamiento y la acidificación de los océanos y la elevación del nivel del mar. Palau sigue en el proceso de recuperación del blanqueo de 1998 de aproximadamente el 70% de sus corales. En cuanto a la acidificación de los océanos y el aumento del nivel del mar, la preocupación va más allá de la pérdida de territorios. En un sentido real, es cuestión de vida o muerte. El aumento de la salinización de la capa freática daña los cultivos en las parcelas de malanga y hasta hace que no sea bueno utilizar el agua de los pozos.

La propia esencia de la vida en Palau se está dañando de manera lenta e irreparable. Ese es el meollo del argumento presentado por Palau y otras pequeñas islas para lograr indemnizaciones por pérdidas y daños en la reciente Conferencia sobre el Cambio Climático, celebrada en Varsovia. Por lo tanto, expresamos nuestra gran desilusión ante la indecisión de otras naciones de aceptar esos hechos; argumentaron, por el contrario, que el efecto del cambio climático podría afrontarse únicamente mediante la adaptación.

Para concluir, quisiera reiterar que la protección de los océanos y los mares es una cuestión de soberanía para Palau que trasciende nuestras fronteras. El océano nos conecta a nuestros vecinos del Pacífico y nos brinda todo lo que necesitamos para vivir, el patrimonio cultural, la alimentación y el esparcimiento. Es el principal medio para el desarrollo económico. Por lo tanto, Palau

13-60751 7/23

defiende la inclusión de un objetivo independiente en la agenda de los objetivos para el desarrollo sostenible que aporte plenamente la sostenibilidad de los océanos y los mares. Seguimos exhortando a todos los Estados a que actúen ahora para reducir las emisiones que ocasionan el cambio climático.

Sr. Liu Jieyi (China) (habla en chino): El año pasado, en la conmemoración solemne del 30° aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, examinamos la trayectoria de la Convención y la evolución de los asuntos marítimos internacionales en los últimos 30 años. Desde entonces, los asuntos oceánicos el derecho del mar han recibido una mayor atención de la comunidad internacional. Los distintos regímenes en virtud de la Convención se han desarrollado con constancia y se aplican cabalmente. La cooperación y la interacción entre los países sobre los asuntos marítimos se intensifican.

Junto con otros países, China está dispuesta a seguir promoviendo la existencia de un océano armonioso, sobre la base del derecho internacional, incluida la Convención, hacia la paz, la seguridad de un océano abierto y procurando un equilibrio entre la protección científica y la utilización racional de los océanos, para lograr un desarrollo común y resultados mutuamente beneficiosos para todos los miembros de la comunidad internacional.

La delegación de China participó activamente en las consultas sobre los proyectos de resolución relativos a los océanos y el derecho del mar (A/68/L.18) y sobre la pesca sostenible (A/68/L.19). Deseo dar las gracias al Embajador Eden Charles, de Trinidad y Tabago, y a la Sra. Alice Revell, de Nueva Zelandia, por sus contribuciones como facilitadores de los proyectos de resolución. Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar la posición y las opiniones de mi delegación sobre los distintos aspectos relativos a los océanos y al derecho del mar.

En primer lugar, China agradece muchísimo la contribución positiva de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental para lograr mantener un equilibrio entre los derechos e intereses legítimos de los Estados ribereños y los intereses generales de toda la comunidad internacional. Encomia la ardua labor de los miembros de la Comisión y los resultados que han alcanzado. China apoya a la Comisión en sus esfuerzos por cumplir con su mandato ciñéndose estrictamente a la Convención y su reglamento, sobre todo al cumplir de manera rigurosa lo dispuesto en el Anexo I a su reglamento, en el que se expresa que, en casos de que exista

una controversia terrestre o marítima, la Comisión no examinará ni calificara la presentación hecha por cualquiera de los Estados interesados en la controversia, para garantizar la calidad y profesionalidad de su examen de la presentación.

Al mismo tiempo, la delegación de China considera que, con el marcado aumento del volumen de trabajo de la Comisión, se deberían adoptar medidas para seguir mejorando las condiciones de trabajo de la Convención, incluida la búsqueda de soluciones adecuadas a la cuestión del seguro médico de sus miembros. Este año, China donó otros 20.000 dólares al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para financiar la participación de los miembros de los países en desarrollo en las reuniones de la Comisión.

En segundo lugar, la delegación de China felicita a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por sus logros alcanzados en los últimos años, en particular, su aprobación del Reglamento enmendado sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona y su aprobación de dos solicitudes de exploración de los recursos minerales en el fondo marino internacional. Ello demuestra la constante mejora del régimen internacional de los fondos marinos y la enorme vitalidad de las actividades internacionales de los fondos marinos. La delegación de China considera que en la formulación de las normas que rijan la explotación de los recursos minerales en los fondos marinos internacionales se deberían tener en cuenta los progresos tecnológicos e industriales y se debería avanzar de manera gradual para lograr un equilibrio adecuado entre la explotación de los fondos marinos y la protección del medio ambiente, así como entre los intereses de los promotores y los de toda la comunidad internacional. Por consiguiente, se deben adoptar decisiones con prudencia sobre la base de estudios detallados y de las distintas perspectivas de diversas partes.

El Gobierno de China siempre ha respaldado activamente la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y trabaja arduamente para promover la participación amplia y efectiva de los países en desarrollo en los asuntos relativos a los fondos marinos internacionales. Este año, una vez más, China donó 20.000 dólares a la Autoridad a través del fondo fiduciario voluntario para financiar la participación de miembros de los países en desarrollo en reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

En abril de año próximo, las instituciones académicas de China que trabajan en ese ámbito celebrarán,

en la ciudad de Xiamen, el cuarto Simposio internacional sobre aspectos científicos y jurídicos de los regímenes de la plataforma continental y la Zona. Deseamos invitar a todas las partes pertinentes a participar en dicho Simposio.

En tercer lugar, mi delegación ha observado que, debido a que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar gestiona un número cada vez mayor de causas que están relacionadas con zonas cada vez más amplias, el Tribunal goza de una influencia creciente y ha iniciado una nueva etapa de cumplimiento exhaustivo y pleno de su mandato de conformidad con la Convención. La delegación de China apoya al Tribunal, el cual sigue desempeñando un importante papel en el arreglo pacífico de controversias marítimas, en el mantenimiento del orden marítimo internacional y en la difusión del derecho del mar. Valoramos el papel activo que desempeña el Tribunal al ayudar a los países en desarrollo a consolidar su capacidad.

Al mismo tiempo, consideramos que ni la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ni el estatuto del Tribunal confirman la competencia consultiva de todo el cuerpo de magistrados del Tribunal. Esperamos que el Tribunal tenga plenamente en consideración las preocupaciones de las distintas partes y gestione con sumo cuidado la causa núm. 21, Solicitud de opinión consultiva presentada por la Comisión Subregional de Pesquerías, a fin de garantizar la legitimidad y la autoridad de su labor.

En cuarto lugar, la delegación de China respalda la aprobación por parte de la Asamblea General del programa de trabajo propuesto por el Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta sobre la Diversidad Biológica Marina fuera de las zonas sometidas a la jurisdicción nacional. Mi delegación considera que, como la alta mar y los fondos marinos internacionales forman parte de las preocupaciones e intereses de toda la comunidad internacional, la gestión apropiada de la cuestión relativa a la diversidad biológica marina en esas zonas reviste gran importancia para el mantenimiento de un orden marítimo internacional justo y racional. La labor pertinente se debería llevar a cabo de manera gradual, mientras se mantiene el papel central de la Asamblea General y se respeta plenamente el papel rector de los Estados Miembros. También se debería tener totalmente en cuenta la necesidad de los países, en especial los países en desarrollo, de que los recursos biológicos marinos se utilicen en forma racional.

En quinto lugar, a la delegación de China le complace observar que se ha establecido un marco institucional para la Evaluación Mundial de los Océanos: Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, y que la labor en esa esfera, incluida la elaboración de informes, se lleva a cabo sin tropiezos. China considera que es muy importante que el Proceso Ordinario funcione de manera satisfactoria y desempeñe su papel por el cual se respalda aún más la consolidación de la capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en ejercicio de sus funciones como secretaría del Proceso Ordinario. China ha recomendado expertos para participar en la preparación del primer informe sobre la Evaluación Mundial de los Océanos y está dispuesta a seguir contribuyendo a la labor que se realice en esa esfera.

En sexto lugar, como importante país responsable que desarrolla actividades pesqueras, China ha participado dinámicamente en la labor de las organizaciones pesqueras internacionales pertinentes y está comprometida con el fortalecimiento de la conservación y la ordenación de los recursos pesqueros. China está dispuesta a seguir trabajando conjuntamente con los países interesados en promover el desarrollo y mejorar el régimen pesquero internacional, reglamentar racionalmente la actividad pesquera y estudiar la forma de mejorar aún más los medios y arbitrios para combatir la pesca ilegal. Al hacerlo, esperamos contribuir a la utilización sostenible de los recursos biológicos marinos, al mantenimiento del equilibrio ecológico marino y al aprovechamiento por todos los países de los beneficios de la pesca.

Los océanos proporcionan una importante base para el desarrollo y el progreso de la humanidad. Los miembros de la comunidad internacional deberían intensificar la cooperación y, con un espíritu de solidaridad y asistencia mutua, encarar las dificultades de forma colectiva, aprovechar las oportunidades y la riqueza que ofrecen los océanos y tratar de alcanzar el desarrollo sostenible de los océanos a fin de que puedan aportar beneficios a largo plazo a la humanidad.

China está dispuesta a trabajar con otros países y a asumir la parte que le corresponde para lograr la armonía en los océanos.

Sr. León González (Cuba): Cuba atribuye importancia fundamental a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz, el orden y el desarrollo sostenible en los océanos y los mares. Dicha Convención es un hito fundamental en la codificación del derecho internacional del mar y ha sido ratificada por la

13-60751 **9/23**

inmensa mayoría de los Estados Miembros. En ella se establece el marco jurídico adecuado y universalmente reconocido, dentro del cual deben llevarse a cabo todas las actividades sobre los océanos y los mares.

Es importante preservar la integridad de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la aplicación de sus disposiciones como un todo. Los asuntos de los océanos y el derecho del mar deben estar bajo la supervisión de la Asamblea General para garantizar una mayor coherencia en la conducción de dichos asuntos y en el beneficio de todos los Estados Miembros.

Cuba ha realizado y realiza grandes esfuerzos en la implementación de estrategias nacionales para el desarrollo sostenible y la protección del medio marino con el fin de lograr una aplicación coherente, progresiva y eficaz de las disposiciones de la Convención.

El Estado cubano posee una sólida institucionalización y legislación nacional en materia de derecho del mar. El Gobierno de Cuba toma todas las medidas a su alcance para enfrentar de forma exitosa los delitos que ocurren en el mar, como es el caso del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico ilegal de personas y la piratería.

Cuba reitera la importancia de reforzar la cooperación internacional en materia de gestión de los recursos marinos y en el cuidado de los océanos y su biodiversidad, dentro de los principios del derecho internacional, salvaguardando el debido respeto a la jurisdicción de los Estados soberanos sobre su mar territorial y el manejo de los recursos en la zona económica exclusiva y su plataforma continental.

Apoyamos decididamente la labor meritoria de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y exhortamos a todos los Estados Miembros a brindar su apoyo para que el trabajo de la Comisión cuente con todos los recursos necesarios. Es importante que la Comisión pueda desarrollar su labor de forma rápida y efectiva, cumpliéndose a su vez los requisitos legales establecidos para ello.

El aumento continuo del nivel del mar amenaza la integridad territorial de muchos Estados, especialmente en el caso de los pequeños Estados insulares, algunos de los cuales están destinados a desaparecer si no se adoptan medidas inmediatas. La interconexión de los sistemas oceánicos y su estrecha relación con el dramático proceso de cambio climático que sufre la humanidad nos obliga cumplir de forma urgente los compromisos establecidos en ambas materias.

No deseamos concluir sin antes agradecer la labor desarrollada por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como la de los coordinadores de los proyectos de resolución que se aprobarán sobre este tema en breve (A/68/L.18 y A/68/L.19) y que serán apoyados por Cuba.

Sr. Van Den Bogaard (Países Bajos) (*habla en inglés*): Los Países Bajos se adhieren a la declaración formulada antes por el observador de la Unión Europea (véase A/68/PV.62).

Ante todo, quisiera dar las gracias a nuestros estimados amigos, el Embajador Eden Charles, de Trinidad y Tabago, y la Sra. Alice Revell, de Nueva Zelandia, por el arduo trabajo que han realizado al coordinar el proyecto de resolución general sobre los océanos y el derecho del mar (A/68/L.18) y el proyecto de resolución sobre la pesca sostenible (A/68/L.19), respectivamente. También quisiera expresar nuestro agradecimiento al Director y al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por sus incansables esfuerzos en ese sentido.

Este año se celebra el centenario del Palacio de la Paz en La Haya. Desde su creación, el Palacio de la Paz ha sido un símbolo de paz y justicia en todo el mundo. Como parte de las celebraciones, el 28 de agosto el Secretario General, Sr. Ban Ki-moon, inauguró la conferencia ministerial sobre el arreglo pacífico de las controversias. El Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos, Sr. Franciscus Timmermans, presidió la conferencia, que estuvo destinada a fortalecer las instituciones y los métodos existentes para el arreglo pacífico de las controversias, como los procedimientos judiciales y el arbitraje. Entre los participantes había ministros y viceministros de Italia, el Japón, México, Marruecos, la Federación de Rusia, Eslovaquia y Uganda. Los participantes emitieron una declaración conjunta sobre el arreglo pacífico de las controversias, en la que reiteraron su compromiso con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y recalcaron su compromiso constante con la promoción de medidas encaminadas a la solución pacífica de controversias.

Los Países Bajos siempre han instado a los Estados a que resuelvan sus conflictos y controversias de manera pacífica y, en ese sentido, reconocen el importante papel que desempeña el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la interpretación y la aplicación del derecho del mar. Somos el Estado anfitrión de la Corte Internacional de Justicia y de la Corte Permanente de Arbitraje Internacional, dos instituciones internacionales que

desempeñan un importante papel en el arreglo pacífico de las controversias, incluso en el ámbito del derecho del mar. La búsqueda de la paz y la justicia no es solo una cuestión de ladrillos y cemento; para lograrlas hacen falta la participación y el compromiso activos de los Estados.

A lo largo de los años, los Países Bajos han demostrado su compromiso con el desarrollo de relaciones internacionales de conformidad con el estado de derecho. Al respecto, recordamos con orgullo que fue el asesor jurídico de los Países Bajos, Sr. Willem Riphagen, quien sentó las bases de lo que ahora es el artículo 287 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esa disposición, conocida como la avenencia de Montreux, constituye un sistema singular y fundamental para el arreglo de las controversias. La esencia de la avenencia de Montreux consiste en que cada parte en la Convención puede seleccionar el método que prefiera para el arreglo de una controversia y, si alguna parte no lo selecciona, la Convención recomienda el arbitraje como procedimiento por defecto. El Sr. Riphagen consideró que es importante que "la Convención disponga sobre la situación en la que un acusado no actúe".

Esa noción ha quedado reflejada en el artículo 287 de la Convención. En efecto, la disponibilidad de un mecanismo por defecto mediante la Convención es uno de sus valiosos elementos. En consecuencia, siempre se dispone de un procedimiento para el arreglo de las controversias. Al adherirse a la Convención, un Estado acepta explícitamente su régimen para el arreglo pacífico obligatorio de las controversias. Eso también supone aceptar y cumplir las decisiones que adoptan las instituciones responsables del arreglo de las controversias de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluidos el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Corte Internacional de Justicia y los tribunales de arbitraje creados en virtud de la Convención. Consideramos que la creación de ese complejo sistema de arreglo obligatorio de las controversias es una de las innovaciones verdaderamente importantes que ha establecido la Convención. A los Países Bajos les enorgullece su contribución a la elaboración de lo que hoy es el artículo 287 de la Convención.

Los Países Bajos confían plenamente en la calidad de los mecanismos para el arreglo de las controversias establecidos en virtud de la Convención y considera que es imprescindible que los Estados acaten las decisiones adoptadas a través de dichos mecanismos. En un mundo donde el uso de los océanos está cambiando y en el que las ambiciones contrapuestas pueden dar lugar a distintas opiniones sobre el uso de los océanos, debemos

defender la Convención y actuar para solucionar dichas controversias de manera pacífica.

Sr. Corrales (Honduras): La delegación de Honduras quisiera expresar su agradecimiento a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar liderada por su nueva Directora, la Sra. Gabriele Goettsche-Wanli, por la asistencia prestada durante las negociaciones de los proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/68/L.18) y sobre la pesca sostenible (A/68/L.19). También quisiéramos agradecer a ambos coordinadores, el Embajador Eden Charles, de Trinidad y Tabago, y la Sra. Alice Revell, de Nueva Zelandia, su excelente labor.

Honduras asigna una especial importancia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ya que consideramos que contribuye significativamente a la paz y la seguridad internacionales al establecer un marco jurídico para el uso y la explotación debidos de los océanos. Consideramos que todos los Estados debemos trabajar coordinadamente con el propósito de asegurar la sustentabilidad y la conservación de los océanos, así como sus recursos para beneficios comunes.

Es esencial que dicha cooperación entre Estados sea aplicada a la Bahía de Fonseca. La Bahía de Fonseca tiene su régimen jurídico claramente establecido, un régimen de soberanía conjunta, tomando en cuenta su condición de aguas históricas. Las aguas interiores del Golfo de Fonseca, donde existe una presencia tripartita de los Estados ribereños, son vitales para los tres Estados, y no debe existir impedimento alguno para la cooperación fraternal. Mi delegación considera una necesidad impostergable que la comisión tripartita establecida por los Jefes de Estado y de Gobierno se reúna sin dilación para la consideración de los temas pendientes de negociación de conformidad con lo establecido en la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

Debemos ser conscientes de la fragilidad del ecosistema existente en el Golfo y actuar en armonía para estructurar mecanismos de cooperación fraternal y de desarrollo sostenible en el interior del Golfo y en los espacios marítimos adyacentes, de conformidad con las normas y principios del derecho internacional. Dichos mecanismos de cooperación deben comprender aspectos fundamentales como la libertad de navegación; la seguridad de las personas y sus bienes; la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo y la piratería; el desarrollo de infraestructura portuaria; el mantenimiento de los canales de navegación; el desarrollo turístico, los recursos

13-60751 11/23

minerales, la pesca y, en general, las estrategias de desarrollo integral del Golfo. Sobre todo, se debe partir del principio de reforzar la autoridad de la Corte Internacional de Justicia y el reconocimiento de sus sentencias.

Han transcurrido más de 21 años desde la sentencia de la Corte dictada el 11 de septiembre de 1992 en la causa *Controversia terrestre*, insular y marítima (Honduras/El Salvador, Nicaragua interviniendo). Sin embargo, no se ha logrado ejecutar el fallo mediante el cual se establece el derecho de acceso de los tres Estados al mar territorial y a la zona económica exclusiva de los Estados ribereños en el Golfo de Fonseca.

Además, es imperativo que las Naciones Unidas, los Estados amigos y otras organizaciones internacionales que ven con preocupación el cambio climático y sus efectos en el ecosistema global contribuyan al desarrollo integral del Golfo de Fonseca y que se promueva el libre comercio y se facilite el tráfico marítimo internacional. Se necesitan aportaciones científicas, técnicas y financieras para verdaderamente convertir la Bahía de Fonseca en una zona de paz, desarrollo y seguridad.

Sra. Baaro (Kiribati) (habla en inglés): Traigo a este período de sesiones de la Asamblea General los cordiales saludos del Gobierno y del pueblo de la República de Kiribati.

Mi delegación se suma a los oradores que me han precedido para dar las gracias al Secretario General y acoger con beneplácito su informe sobre los océanos y el derecho del mar (A/68/71 y A/68/71/Add.1). Estamos además agradecidos a los facilitadores de los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros sobre los océanos y el derecho del mar (A/68/L.18) y sobre la pesca sostenible (A/68/L.19).

Mi delegación se suma a la declaración que formuló el representante de la República de las Islas Marshall en nombre de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico (véase A/68/PV.62), así como a las declaraciones de los oradores de la región del Pacífico que hicieron uso de la palabra con anterioridad, a saber, Nueva Zelandia, Nauru y Palau.

Para un país insular pequeño y de baja altitud como el mío, uno de los principales desafíos en materia de seguridad y supervivencia proviene de los efectos adversos del cambio climático, como el aumento del nivel del mar, la erosión costera, la decoloración de los corales, la acidificación del océano así como las repercusiones que tienen esos fenómenos en la seguridad alimentaria, en el abastecimiento de agua y, de hecho, en la capacidad

de garantizar la sostenibilidad de la vida en nuestras islas. No obstante lo anterior, nuestra única esperanza de lograr el desarrollo sostenible y la supervivencia como gran Estado oceánico reside en nuestros océanos y recursos marinos. A Kiribati, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar nos infunde esperanza. La Convención propició el reconocimiento internacional oficial de nuestra función como custodios desde hace mucho tiempo de uno de los océanos más grandes. Para nosotros, como uno de los dueños de los recursos que atesora uno de los principales océanos, la entrada en vigor de la Convención significó poder negociar licencias de pesca con quienes deseaban pescar en nuestras extensas aguas. De hecho, hemos dependido significativamente de nuestros asociados pesqueros que faenan en aguas distantes para capturar y agregar valor al atún extraído de nuestras aguas.

No obstante, en Kiribati siempre defendimos con energía la importancia de aumentar la implantación nacional de la industria pesquera como objetivo final al tratar de reducir progresivamente nuestra dependencia de los ingresos procedentes de los derechos de acceso. Pero ¿dónde estamos 30 años después de que se concertara la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar? Aunque el valor comercial total del atún capturado en nuestras aguas se estima en unos 4.000 millones de dólares, nosotros, como propietarios de los recursos, recibimos solo entre el 5% y el 10% de esa cantidad. En septiembre, el Presidente de mi país, Excmo. Sr. Anote Tong, planteó la cuestión de esa valoración de nuestros recursos (véase A/68/PV.9). ¿Dónde están la equidad y la justicia en ello? La estructura de la relación entre los propietarios de los recursos marinos y nuestros asociados de naciones que faenan en aguas distantes debe cambiar. Para que sea duradera, verdadera y sostenible, la asociación debe asentarse en los principios que todos compartimos como familia de naciones: los principios de la justicia y la equidad.

Para que eso suceda, nuestros asociados deben, ante todo, reconocer nuestro objetivo, que es maximizar el rendimiento de nuestros recursos. Hemos dado un primer paso en ese sentido al establecer plantas de procesamiento de pescado en asociación con los sectores público y privado. En segundo lugar, nuestros asociados deben comprometerse más a fondo con los nuevos arreglos, que nos permitirán a los propietarios de los recursos alcanzar nuestro objetivo. Los invitamos a unirse a nosotros en ese empeño. Si los asociados para el desarrollo tienen la intención sincera de ayudar a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo vulnerables como el mío, entonces, contando con el apoyo adecuado

de esos asociados y con el acceso a los mercados, estamos convencidos de que podremos lograr el desarrollo sostenible a partir de los recursos de que disponemos en nuestra vasta zona económica exclusiva. También creemos que, con este enfoque, podemos reducir nuestra dependencia de la ayuda para el desarrollo y abordar con mayor eficacia los desafíos que plantea el cambio climático para nuestra seguridad y supervivencia. De hecho, estamos convencidos de que podríamos incluso prescindir de la ayuda para el desarrollo en general si los asociados nos brindan un apoyo adecuado que nos permita desarrollar la capacidad de capturar y procesar nuestros propios recursos marinos.

Somos custodios de esos recursos marinos, y nuestra región ha creado algunos de los mecanismos de conservación más avanzados, por medio de nuestro Foro de las Islas del Pacífico, el Organismo de Pesca del Foro, el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente, las partes en el Acuerdo de Nauru y la Comisión del Atún.

A nivel nacional, nuestra región cuenta con las mayores zonas protegidas de conservación marina. En mi propio país hemos declarado el 11% de nuestra zona oceánica total como zona marina protegida, que comúnmente se conoce como Zona Protegida de las Islas del Pacífico, que ha sido declarada Patrimonio Mundial por la UNESCO y que constituye nuestra contribución a la humanidad. Nuestra Zona Protegida es un laboratorio viviente para los científicos que estudian las formaciones de atolones de coral de baja altitud en un medio prístino. Esa Zona es nuestro aporte al tema de la adaptación al cambio climático y es algo que ayudará a entender mejor la dinámica del cambio climático en esos ecosistemas vulnerables, la manera en que esas dinámicas afectan a los atolones de coral de baja altitud y cómo esos atolones se recuperan por sí mismos.

La Zona Protegida de las Islas del Pacífico es también un valioso sitio de conservación, pues es una importante zona de desove para las pesquerías regionales y las especies altamente migratorias. Se trata de una iniciativa económica innovadora, y hemos establecido un fondo fiduciario para la Zona Protegida, al que todos los que crean en lo que hacemos por las generaciones futuras pueden contribuir por medio de lo que cada vez se conoce más como acuerdos de licencia inversa de pesca. El mecanismo de conservación de la Zona también crea la posibilidad de que las generaciones futuras disfruten de los atolones de coral en su estado prístino, y ayudará a fomentar el turismo ecológico.

Deseo concluir mi intervención destacando tres cuestiones.

En primer lugar, los océanos y los mares son una parte vital del mecanismo de supervivencia mundial. Son los pulmones del planeta y una fuente de alimento, no solo para aquellos de nosotros que hemos sobrevivido como naciones, pueblos y culturas oceánicas desde hace cientos de años, sino también para toda la comunidad mundial. La importancia de los océanos y los mares indica que deben desempeñar un papel destacado en el diálogo sobre el desarrollo después de 2015 y que, por sí mismos, deberían constituir un objetivo de desarrollo sostenible.

En segundo lugar, es preciso reconfigurar, ahora, en el contexto del diálogo sobre el desarrollo después de 2015, la estructura de asociaciones en las industrias de recursos marinos, incluida la pesca. Sobre la base de los principios de justicia, equidad, decencia, rendición de cuentas y respeto, ello sería un gran paso hacia la solución de las vulnerabilidades que afectan a los pequeños Estados insulares en desarrollo como el mío, incluidas las asociadas al cambio climático.

La tercera cuestión que me gustaría resaltar es que nosotros, como familia de naciones, deberíamos estar formulando preguntas difíciles: preguntas relacionadas con las consecuencias del cambio climático y la elevación del nivel del mar, sobre todo para países como el mío. ¿Cuáles son las consecuencias, no solo para la Convención, sino para la definición de los términos "seguridad", "refugiados" y "derechos humanos"? En virtud de la Convención, ¿qué ocurre cuando países enteros quedan sumergidos? ¿Aún tendrían una zona económica exclusiva? Espero que sí.

En Kiribati el entorno es duro y la vida es difícil. Como cuestión de principio, les enseñamos a nuestros niños habilidades importantes para la vida, incluso cómo sobrevivir en el océano, un océano que puede ser amigo y enemigo a la vez. Enseñamos a nuestros hijos a respetar el mar, a pescar para obtener su sustento, para que puedan sobrevivir en el entorno oceánico aunque sus padres hayan fallecido. Creo que todos los padres legan ese principio a sus hijos.

Si nosotros, como una familia de naciones, aplicáramos ese principio en el diálogo, en nuestro diálogo Sur-Sur y en el diálogo con nuestros asociados para el desarrollo, lograríamos mucho más. La asociación para el desarrollo y el diálogo sobre el desarrollo pasarían a un nivel completamente nuevo.

Ha llegado el momento de hacerlo. Al comenzar a analizar la agenda para el desarrollo después de 2015 y a medida que nos preparamos para la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en

13-60751 13/23

Desarrollo, que se celebrará en Samoa en 2014, el reto que tenemos ante todos nosotros es pensar de manera innovadora.

El Presidente interino (habla en inglés): De conformidad con la resolución 51/204 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, tiene ahora la palabra el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Excmo. Sr. Shunji Yanai.

Sr. Yanai (Tribunal Internacional del Derecho del Mar) (habla en francés): Al intervenir en nombre del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, es para mí un honor y un privilegio dirigirme a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones, cuando examina el tema 76 del programa, titulado "Los océanos y el derecho del mar".

Deseo expresar mis más sinceras felicitaciones al Presidente de la Asamblea General por su elección y desearle mucho éxito en el desempeño de sus responsabilidades en la Asamblea. También quiero aprovechar esta oportunidad para dar la bienvenida a Timor-Leste y al Níger, países que se adhirieron este año a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Quisiera destacar la importancia del respeto de los procedimientos obligatorios establecidos en la Parte XV de la sección 2 de la Convención. Está claro que un mecanismo de solución de controversias que funciona con eficacia contribuye a la aplicación apropiada del derecho del mar, como se establece en la Convención. Mediante su jurisprudencia, el Tribunal ha desempeñado un papel importante en ese sentido. Quisiera añadir que la obligación prevista en el artículo 33 del estatuto del Tribunal, que impone a todas las partes en una controversia la necesidad de acatar las decisiones del Tribunal, es una condición indispensable para aplicar el mecanismo de arreglo de controversias.

Tras las observaciones introductorias, quisiera ahora informar a la Asamblea sobre las actividades judiciales que ha llevado a cabo el Tribunal desde la última vez que formulé una declaración ante la Asamblea General, el 11 de diciembre de 2012 (véase A/67/PV.51).

El Tribunal ha tenido un año de intensa labor ya que tuvo que ejercer sus funciones judiciales en cuatro causas. Durante el período que se examina, el Tribunal dictó un fallo sobre el fondo y dos providencias sobre solicitudes de medidas provisionales. También recibió una solicitud de opinión consultiva prevista en el artículo 138 de su reglamento. Todo ello demuestra que ha aumentado la labor judicial del Tribunal.

El 14 de noviembre de 2012, la Argentina presentó una solicitud ante el Tribunal solicitando medidas provisionales en virtud del párrafo 5 del artículo 290 de la Convención en una controversia relativa a la detención por Ghana de la fragata *ARA Libertad*. La solicitud de medidas provisionales se presentó al Tribunal en espera de que se constituyera un tribunal arbitral, tras la presentación por la Argentina, el 30 de octubre de 2012, de un procedimiento arbitral en virtud del anexo VII de la Convención.

En su solicitud de medidas provisionales, la Argentina solicitó al Tribunal que decretara que Ghana debería permitir a la fragata *ARA Libertad* abandonar el puerto y las aguas jurisdiccionales de Ghana y que se reabasteciera con ese fin. El 15 de diciembre de 2012, el Tribunal dictó una providencia unánime sobre la causa, en la que pedía a Ghana que liberara, de inmediato y sin condiciones, la fragata *ARA Libertad* y adoptara medidas para garantizar que la fragata, su comandante y la tripulación pudieran abandonar el puerto y las aguas marítimas que están bajo la jurisdicción de Ghana. Me complace informar de que la orden del Tribunal fue cumplida. Según decretó el Tribunal, la fragata *ARA Libertad* fue liberada y, el 19 de diciembre de 2012 abandonó las aguas marítimas que están bajo la jurisdicción de Ghana.

Me referiré ahora a la causa relativa al buque *Louisa* (San Vicente y las Granadinas contra el Reino de España). El 1 de febrero de 2006, autoridades españolas subieron a bordo del buque, de pabellón de San Vicente y las Granadinas, lo registraron y detuvieron. Según España, tomaron el buque y lo detuvieron debido a un proceso penal por el delito de introducción o posesión de armas de guerra y por el delito de ocasionar daños al patrimonio histórico de España. San Vicente y las Granadinas sostuvo que el buque Louisa estaba llevando a cabo estudios sobre el fondo marino con miras a localizar yacimientos de petróleo y gas. En el proceso penal, cuatro personas fueron detenidas y encarceladas en España. En la decisión de 28 de mayo de 2013, el Tribunal señaló que la causa tenía dos aspectos: uno, relacionado con la detención del buque y las personas a bordo, y el otro, relacionado con el trato dispensado a esas personas.

El primer aspecto guardaba relación con la solicitud inicial formulada por San Vicente y las Granadinas sobre la base de los artículos 73, 87, 226, 227 y 303 de la Convención. Tras un cuidadoso examen de todas las disposiciones invocadas, el Tribunal llegó a la conclusión de que ninguna de ellas podría sustentar la reclamación presentada por San Vicente y las Granadinas en relación con la detención del buque *Louisa* y su tripulación.

Con respecto al segundo aspecto de la causa, relacionado con el trato dispensado a las personas a bordo del buque *Louisa*, el Tribunal observó que San Vicente y las Granadinas había presentado esa cuestión tras concluir la fase del procedimiento escrito. Señaló, en ese sentido, que esta cuestión se había abordado en la audiencia oral en virtud del artículo 300 de la Convención, en relación con la buena fe y el abuso de derechos, y se ha incluido sobre esa base en la solicitud definitiva de San Vicente y las Granadinas. Posteriormente, el Tribunal consideró que el recurso al artículo 300 de la Convención generaba una nueva reclamación en comparación con las reclamaciones presentadas en la solicitud.

En opinión del Tribunal, y de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, es un requisito jurídico que cualquier nueva reclamación, para que sea admisible, debe derivarse directamente de la solicitud, o incluirse de manera implícita en ella. Por consiguiente, el Tribunal consideró que no podía permitir que una controversia que se le había interpuesto mediante una solicitud se transformara, en el curso de las actuaciones, en otra controversia, de distinta índole. Por ese motivo, el Tribunal consideró que el artículo 300 de la Convención no podría servir de base para las reclamaciones presentadas por San Vicente y las Granadinas.

El Tribunal llegó a la conclusión de que, en el momento en que se presentó la solicitud, no existía entre las partes ninguna controversia relativa a la interpretación o la aplicación de la Convención y, por lo tanto, determinó, por 19 votos contra 2, que no tenía competencia ratione materiae para conocer de la causa.

(continúa en inglés)

Abordaré ahora la causa relativa al buque Arctic Sunrise (el Reino de los Países Bajos contra la Federación de Rusia), otro procedimiento urgente presentado recientemente ante el Tribunal. Esta causa se refiere a una controversia entre los Países Bajos y la Federación de Rusia relativa a la detención del buque Arctic Sunrise, su tripulación y otras personas a bordo por las autoridades de la Federación de Rusia. Según los Países Bajos, el buque Arctic Sunrise, de pabellón de los Países Bajos, fue abordado el 19 de septiembre de 2013 en la zona económica exclusiva de la Federación de Rusia por las autoridades rusas, que detuvieron el buque y a las 30 personas que se encontraban a bordo. Posteriormente, el buque fue remolcado hasta el puerto de Murmansk. El 4 de octubre, los Países Bajos iniciaron un procedimiento de arbitraje contra la Federación de Rusia, de conformidad con el anexo VII de la Convención. Tras cumplirse el plazo de dos semanas previsto en el párrafo 5 del artículo 290 de la Convención, el 21 de octubre los Países Bajos presentaron una solicitud de medidas provisionales ante el Tribunal.

En una nota verbal de fecha 22 de octubre de 2013, la Embajada de la Federación de Rusia en Berlín informó al Tribunal de que la Federación de Rusia no tenía intención de participar en las actuaciones. En dicha nota verbal, la Federación de Rusia invocó la declaración que había formulado al ratificar la Convención, el 26 de febrero de 1997, en la que señalaba que:

"no aceptaría los procedimientos previstos en la sección 2 de la parte XV de la Convención, que entrañan decisiones vinculantes en relación con las controversias respecto de las actividades relativas a la aplicación de la ley en relación con el ejercicio de los derechos soberanos o la jurisdicción".

El 22 de noviembre, el Tribunal aprobó su providencia sobre la solicitud de medidas provisionales. En relación con la declaración formulada por la Federación de Rusia sobre las actividades relacionadas con la aplicación de la ley en virtud del apartado b) del párrafo 1 del artículo 198 de la Convención, el Tribunal consideró que esa declaración, *prima facie*, se aplicaba exclusivamente a las controversias excluidas de la jurisdicción de una corte o tribunal en virtud de los párrafos 2 y 3 del artículo 297 de la Convención, sobre investigación científica marina y pesca.

En cuanto a la no comparecencia de la Federación de Rusia, el Tribunal consideró que el hecho de que una parte no compareciera o no defendiera su posición no constituía un obstáculo para el procedimiento y no impedía que el Tribunal dictara medidas provisionales, siempre que se hubiera dado a las partes la oportunidad de presentar sus observaciones al respecto.

En su providencia, aprobada por 19 votos contra 2, el Tribunal dispuso que la Federación de Rusia liberara de inmediato el buque *Arctic Sunrise* y a todas las personas que habían sido detenidas, tras el pago de una fianza u otra garantía financiera por los Países Bajos, por un monto de 3,6 millones de euros, que se entregarían a la Federación Rusa en forma de una garantía bancaria. También dispuso que, tras el pago de la fianza u otra garantía financiera, la Federación de Rusia garantizara que tanto al buque *Arctic Sunrise como a* todas las personas que habían sido detenidas se les permitiría abandonar el territorio y las zonas marítimas bajo la jurisdicción de la Federación de Rusia.

El Tribunal también tendrá un intenso programa judicial en 2014. En la actualidad, el Tribunal está

13-60751 15/23

deliberando sobre la justificación de la causa relativa al buque *Virginia G (Panamá/Guinea-Bissau)*. Esa causa, que se presentó ante el Tribunal el 4 de julio de 2011, se refiere a la detención, el 21 de agosto de 2009, de un buque petrolero, el *Virginia G*, por las autoridades de Guinea-Bissau en la zona económica exclusiva de Guinea-Bissau. El buque fue aprehendido mientras realizaba actividades de reabastecimiento de combustible. El buque *Virginia G*, que navegaba con pabellón de Panamá, fue liberado el 22 de octubre de 2010. Panamá busca reparación por los daños sufridos. La audiencia sobre esta causa se celebró del 2 al 6 septiembre de 2013. Deseo informar a los miembros de que el Tribunal tiene la intención de dictar su fallo en el segundo trimestre de 2014.

Además, me complace informar de que el Tribunal recibió una nueva causa a principios de 2013. El 28 de marzo, la Comisión Subregional de Pesca, una organización integrada por siete Estados del África Occidental, solicitó al Tribunal que emitiera una opinión consultiva con arreglo al artículo 138 del reglamento del Tribunal. Mediante su sentencia de fecha 24 de mayo de 2013, el Tribunal invitó a los Estados partes en la Convención, a la Comisión Subregional de Pesca y a una serie de organizaciones intergubernamentales determinadas por el Tribunal a que presentaran declaraciones escritas sobre esta causa antes del 29 de noviembre. Para esa fecha, 18 Estados Partes y seis organizaciones intergubernamentales presentaron declaraciones. El plazo para la presentación de declaraciones escritas se ha ampliado al 19 de diciembre.

Quisiera resaltar los programas de fomento de la capacidad sobre el tema de la solución pacífica de controversias con arreglo a la Convención, que ofrece el Tribunal. El Tribunal, en cooperación con el Gobierno de México, organizó un taller sobre el papel que desempeña el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la solución de controversias relativas al derecho del mar en la región del Caribe. El taller tuvo lugar en la ciudad de México los días 5 y 6 de junio, y contó con participantes de 16 Estados. Aprovecho esta oportunidad para expresar nuestro sincero agradecimiento al Gobierno de México por el valioso apoyo que proporcionó para la organización de dicho evento.

Otro aspecto de las actividades del Tribunal en materia de fomento de la capacidad es su programa de pasantías, que anualmente ofrece a 20 pasantes de todo el mundo la oportunidad de adquirir una comprensión más profunda de la labor y las funciones del Tribunal. Se han creado fondos fiduciarios especiales, con la asistencia del Instituto Marítimo de Corea y el Instituto de Estudios Internacionales de China, para prestar apoyo financiero a los solicitantes procedentes de países en

desarrollo. Además, desde 2007 se ofrece un programa de fomento de la capacidad y capacitación en materia de arreglo de controversias en virtud de la Convención, organizado en colaboración con la Fundación Nippon, en beneficio de funcionarios gubernamentales e investigadores jóvenes. Para el período de sesiones 2012-2013, ocho participantes de los siguientes países recibieron becas de la Fundación Nippon: el Brasil, Comoras, Haití, Indonesia, el Líbano, Filipinas, Tanzanía y Túnez.

Quisiera añadir que este año tuvo lugar en el Tribunal la séptima Academia de Verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar; el tema de este año fue "Usos y protección del mar: perspectivas jurídicas, económicas y de las ciencias naturales". Treinta y seis participantes de 33 países asistieron a las conferencias y los talleres sobre el derecho del mar y el derecho marítimo. Quisiera expresar mi profundo agradecimiento a las instituciones que acabo de mencionar por su apoyo.

Para concluir, quisiera expresar mi agradecimiento al Presidente de la Asamblea General y a los Estados Miembros por la oportunidad que me han dado de intervenir en la sesión de hoy. También quisiera aprovechar esta oportunidad para felicitar al nuevo Asesor Jurídico, Sr. Miguel de Serpa Soares, y a la nueva Directora de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Sra. Gabriele Goettsche-Wanli, por sus recientes nombramientos. Estoy seguro de que, bajo su liderazgo, las relaciones entre el Tribunal y la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas serán excelentes, como lo han sido durante el mandato de sus predecesores. Doy las gracias a la Asamblea por su interés en el Tribunal y su labor.

El Presidente interino (habla en inglés): De conformidad con la resolución 51/6, de 24 de octubre de 1996, tengo ahora el honor de dar la palabra al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Excmo. Sr. Nii Allotey Odunton.

Sr. Odunton (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme felicitar al Sr. John William Ashe por su elección a la Presidencia de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones.

Deseo referirme a los dos proyectos de resolución que la Asamblea General tiene ante sí (A/68/L.18 y A/68/L.19) y expresar mi reconocimiento a los Estados Miembros por sus referencias a la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, especialmente en las partes V y VI del proyecto de resolución A/68/L.18, sobre los océanos y el derecho del mar. También quisiera expresar mi agradecimiento por el amplio informe

16/23 13-60751

del Secretario General (A/68/71 y A/68/71/Add.1), en el que se proporciona material de referencia detallado para nuestro examen. Deseo asimismo felicitar a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como a su nueva Directora, por los destacados esfuerzos constantes que desplegaron para preparar el informe.

Como se señala en el párrafo 48 del proyecto de resolución A/68/L.18, durante el decimonoveno período de sesiones de la Autoridad, el Consejo de la Autoridad aprobó las dos primeras solicitudes de planes de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona. Las solicitudes fueron patrocinadas por China y el Japón, respectivamente. Felicito a los solicitantes por el notable avance de la labor de la Autoridad y aguardamos con interés la firma de contratos de exploración a principios de 2014.

Durante el mismo período de sesiones, la Comisión Jurídica y Técnica examinó también otras cuatro nuevas solicitudes, y se espera que se presenten al Consejo para su aprobación en su próximo período de sesiones. Así, el número total de planes de trabajo aprobados para la Zona ascenderá a 23, abarcando una superficie total de más de 1,5 millones de kilómetros cuadrados. Desde el decimonoveno período de sesiones, varios Estados Miembros más han indicado su intención de presentar solicitudes de planes de trabajo para exploración, lo cual sugiere que probablemente el ritmo de la actividad no disminuirá en un futuro previsible.

Junto con el drástico aumento de la actividad en la Zona, en 2014 tendrá lugar un acontecimiento importante para la trayectoria de la Autoridad. En noviembre de 2014 se cumplen 20 años del establecimiento de la Autoridad en la fecha de entrada en vigor de la Convención. Como se señala en el párrafo 57 del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar, durante el vigésimo período de sesiones de la Autoridad se llevará a cabo una sesión conmemorativa, del 7 al 25 de julio de 2014. Deseo aprovechar esta oportunidad para instar a todos los miembros de la Autoridad a que desplieguen esfuerzos especiales para asistir a ese evento importante y trascendental y participar plenamente en el vigésimo período de sesiones. A este respecto, quiero mencionar que otras de las cuestiones importantes que se examinarán durante el vigésimo período de sesiones son la elección de la mitad de los miembros del Consejo, así como el análisis de las normas, regulaciones y procedimientos, incluidas las condiciones financieras, para la explotación de nódulos polimetálicos en la Zona.

A medida que la Autoridad entra en su tercer decenio de existencia, tres temas han asumido especial urgencia, siendo el primero de ellos el de la financiación permanente de la Autoridad. Si bien me complace informar de que la mayoría de los Estados Miembros han pagado en su totalidad las contribuciones al presupuesto de 2013, también me complace que en el párrafo 54 del proyecto de resolución A/68/L.18 haya un recordatorio a los Estados partes que estén en mora para que paguen sus cuotas pendientes y cumplan sus obligaciones sin demora.

Dado que el ritmo de actividad de la Autoridad sigue aumentando, es inevitable que el presupuesto cambie para reflejar el aumento del nivel de actividad. Por tanto, es importante encontrar maneras de lograr que el presupuesto de la Autoridad sea sostenible a largo plazo. En el párrafo 55 del proyecto de resolución se hace referencia a la decisión que adoptó el Consejo durante su decimonoveno período de sesiones respecto de los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración. Esa decisión, que exige que los contratistas paguen todos los años la suma fija de 47.000 dólares por concepto de gastos generales, es compatible con las disposiciones pertinentes de la Convención y el Acuerdo de 1994 sobre la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se refiere a la explotación minera en los fondos marinos, y tiene por objeto no solo facilitar el buen funcionamiento de la Autoridad sino también aliviar en parte la carga financiera que las operaciones de la Autoridad supone para los Estados Miembros. Como solicitó el Consejo, estoy actualmente consultando con los contratistas actuales y posibles sobre la aplicación de esa decisión cuanto antes. Espero poder contar con la comprensión y la cooperación de todos los solicitantes y contratistas actuales en ese sentido.

La segunda cuestión importante es que el primer grupo de contratos de exploración aprobados por la Autoridad deben expirar en los próximos tres años. De acuerdo con la Convención y el Acuerdo de Aplicación de 1994, ello significa que los contratistas deben presentar una solicitud con un plan de trabajo para la explotación o solicitar una prórroga de su plan de trabajo para la exploración. Es fundamental que la Autoridad esté preparada para ambas eventualidades. Además, en virtud del Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, especialmente en el inciso b) del párrafo 11.2 de la sección 11 del anexo 4, al expirar o rescindirse el contrato, el contratista, si aún no lo ha hecho, deberá presentar, entre otras cosas,

"la estimación de las zonas explotables, cuando dichas zonas se hayan identificado, lo cual incluirá detalles de la ley y la cantidad de reservas de nódulos polimetálicos comprobadas, probables y posibles, así como las condiciones de explotación previstas".

13-60751 17/23

Esa información es el resultado de años de labor de exploración, junto con el desarrollo de la tecnología para la explotación minera y el procesamiento de los minerales pertinentes.

Con respecto a la explotación, el Consejo ha encomendado a la Comisión Jurídica y Técnica la tarea de elaborar el proyecto de reglamento para la explotación de nódulos polimetálicos en la Zona. Tal vez el elemento más importante de esa tarea, desde el punto de vista de esta nueva industria, sea el establecimiento de un marco fiscal adecuado para la explotación minera que sea equitativo para la industria, los inversionistas y los Estados miembros de la Autoridad, que deben ser los beneficiarios finales de la explotación minera en los fondos marinos. Esa es una tarea enorme. Durante el decimonoveno período de sesiones se celebró un debate preliminar en torno a los parámetros del proyecto de reglamento y, como consecuencia, la secretaría ha comenzado a trabajar en un estudio sobre regímenes fiscales comparables de la industria extractiva para asistir a la Comisión en su próxima reunión.

Considerando la urgencia del tema, la Comisión también decidió dedicar todo el tiempo posible a examinar el código de explotación en su próxima reunión, en febrero de 2014. Espero que ello proporcione al Consejo información sustantiva para su consideración en el vigésimo período de sesiones.

En el caso de que algunos contratistas deseen extender sus contratos de exploración, la Comisión y el Consejo también tendrán que examinar la elaboración de criterios uniformes y no discriminatorios sobre la aplicación de las disposiciones del reglamento relacionadas con la prórroga de los planes de trabajo para la exploración.

En lo que respecta a la labor sobre la evaluación de los recursos, que mencioné anteriormente, no se les ha proporcionado a los contratistas directrices claras sobre su conclusión. Si bien será necesario que los contratistas realicen algún tipo de extracciones de prueba, la mayor parte de los datos y la información necesarios se ha adquirido a lo largo de los 13 años de contrato, en cuanto a aquellos cuyos contratos expirarán. La Autoridad tendrá que convocar un taller para tratar el tema de las directrices que deben someterse a la consideración de la Comisión Jurídica y Técnica.

La tercera cuestión importante, que también está reflejada en los párrafos 45 y 51 del proyecto de resolución A/68/L.18, se refiere a la importancia de proteger el medio marino. Como se destaca en el párrafo 51, en 2012 la Autoridad aprobó un plan de gestión ambiental para la zona Clarion-Clipperton, que incluyó la designación

provisional de una red de zonas de interés ambiental especial, que abarca 1,6 millones de kilómetros cuadrados de fondo marino. Como bien se señala en el proyecto de resolución, se prevé examinar la marcha de la aplicación del plan tomando en cuenta los nuevos datos que proporcionen los contratistas y otras fuentes. Se espera que ese examen se pueda llevar a cabo en 2014, dependiendo de la disponibilidad de recursos que exista para tal fin.

En el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General informé sobre una de las principales tareas emprendidas por la Autoridad. Se trata de la elaboración de una taxonomía estandarizada para la fauna asociada con los tres recursos minerales para cuya prospección y exploración la Autoridad ha aprobado normas, reglamentos y procedimientos, a saber, los nódulos polimetálicos, los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto.

Me complace informar de que ya finalizó el primero de los tres talleres con los contratistas, sobre la megafauna asociada a los nódulos polimetálicos. El próximo taller se centrará de la estandarización de la taxonomía de la macrofauna asociada con el mismo mineral, es decir, los nódulos polimetálicos. Espero que ello tenga lugar el próximo año. La información y los datos que generarán esos talleres serán una gran contribución al plan de gestión ambiental para la zona Clarion-Clipperton y para otras regiones de la Zona que se sabe contienen minerales similares.

Como también se señala en el proyecto de resolución, dado el creciente interés en los minerales marinos en otras regiones, incluidos los Océanos Atlántico e Índico, es apropiado considerar la elaboración de planes de gestión ambiental similares para otras regiones de interés para la exploración. Ese es otro asunto que tendrá que examinar la Comisión Jurídica y Técnica.

Para concluir, permítaseme expresar una vez más mi agradecimiento a los Estados Miembros por su apoyo a la Autoridad y por su compromiso para que la Autoridad cumpla su mandato. Espero con interés la participación de todos los Estados Miembros en el período de sesiones en que se cumple el vigésimo aniversario de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en julio de 2014.

El Presidente interino (habla en inglés): De conformidad con la resolución 54/195, de 17 de diciembre de 1999, tiene ahora la palabra la observadora de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Sra. Powers (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) (*habla en inglés*): La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza acoge con satisfacción el proyecto de resolución sobre los

océanos y el derecho del mar (A/68/L.18), en el que se reafirma el compromiso respecto del párrafo 162 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), titulado "El futuro que queremos" (resolución 66/288, anexo). La Unión también acoge con satisfacción el progreso logrado en cuanto a abordar de manera urgente la cuestión de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, incluida una decisión sobre la elaboración de un instrumento internacional en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

En ese sentido, la Unión celebra además el proceso iniciado en el Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta para crear las condiciones para la decisión que se adoptará durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General o antes de este, incluido el intercambio de opiniones sobre el alcance, los parámetros y la viabilidad de un instrumento internacional que se establezca en virtud de la Convención.

No obstante, nos preocupa profundamente el retroceso en materia de transparencia y debate abierto que se ve reflejado en el hecho de que se haya excluido a la sociedad civil de los importantes debates que tuvieron lugar durante las reuniones más recientes del Grupo de Trabajo, lo cual contraviene el espíritu del artículo 60 del reglamento de la Asamblea General Asamblea, según el cual:

"Las sesiones de la Asamblea General y de sus Comisiones Principales serán públicas, a menos que el órgano interesado decida, debido a circunstancias excepcionales, reunirse en sesión privada."

Si bien se reconoce la prerrogativa de los Estados Miembros de definir lo que se entiende por "circunstancias excepcionales" y lo conveniente de la celebración ocasional de reuniones a puerta cerrada para facilitar la concertación de opiniones, la Unión considera que cuando se trata de asuntos de interés común y general, como la diversidad biológica marina situada fuera de la jurisdicción nacional, las reuniones privadas deberían ser la excepción. Tomando en cuenta que la alta mar y el fondo marino de la Zona comprenden casi el 50% del planeta, es fundamental que se escuche la opinión de la sociedad civil con miras a garantizar que se preste atención a los intereses de los agentes estatales y no estatales.

La Unión recuerda que, en el subpárrafo 76 h) del documento final de Río+20, se acordó que

"[a]umentará la participación y la intervención eficaz de la sociedad civil y otros interesados pertinentes en los foros internacionales sobre la cuestión y, a este respecto, promoverá la transparencia y la amplia participación del público y las asociaciones en la aplicación de los planes de desarrollo sostenible."

Si se restringe la divulgación de las opiniones de los Estados, como se prevé en el párrafo 201 del proyecto de resolución, o se excluye a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales de una parte significativa de las futuras reuniones del Grupo de Trabajo, se estará obstruyendo la capacidad de la sociedad civil y de otros agentes interesados para prepararse y participar eficazmente en el Grupo de Trabajo. Ello sentaría un precedente desafortunado para las reuniones futuras sobre asuntos oceánicos y tendría ramificaciones más amplias para la participación de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales en las reuniones futuras dentro del sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, contradeciría un punto de vista que comparten los gobiernos en favor de una mayor inclusión y participación de la sociedad civil, como recientemente se expresó en el documento final de Río+20.

Como se recuerda en el párrafo 195 del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar, el Grupo de Trabajo se ha beneficiado de los conocimientos técnicos especializados y de la aportación sustantiva que ha proporcionado la sociedad civil en los seminarios entre períodos de sesiones celebrados en mayo de 2013 y a través de la labor realizada por el Grupo de Trabajo. Además, numerosos gobiernos también se benefician y dependen de los conocimientos técnicos especializados y los diversos puntos de vista que proporciona la sociedad civil, y los acogen con agrado.

Por lo tanto, la Unión insta a los Estados Miembros a que reconozcan la importancia de hacer partícipe a la sociedad civil en las deliberaciones sustantivas del Grupo de Trabajo con el fin de asegurar que aquella tenga un acceso oportuno a la información que necesita para poder proporcionar una contribución sustantiva y representar a los que, no estando presentes, se preocupan mucho por la salud, la productividad y la resiliencia de los océanos mundiales y su contribución al desarrollo sostenible para el bien de las generaciones presentes y futuras.

El Presidente interino (habla en inglés): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 76 del programa y sus subtemas a) y b).

La Asamblea examinará ahora los proyectos de resolución A/68/L.18 y A/68/L.19.

Daré en primer lugar la palabra a los representantes que deseen hablar en explicación de voto antes de la

13-60751 19/23

votación. Permítaseme recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Tiene ahora la palabra la representante de la República Bolivariana de Venezuela.

Sra. Cabello de Daboin (República Bolivariana de Venezuela): Mi delegación desea hacer referencia al proyecto de resolución contenido en el documento A/68/L.18, sobre el tema 76 a) del programa, "Los océanos y el derecho del mar", el cual será sometido a la consideración de la Asamblea General. Queremos expresar nuestro agradecimiento al facilitador del proyecto de resolución, Embajador Eden Charles, e igualmente hacemos extensivo nuestro agradecimiento a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

Es oportuno recordar una vez más que Venezuela no es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, razón por la cual las normas mencionadas en dicho instrumento, que incluyen aquellas que podrían calificarse como derecho consuetudinario, no le son oponibles, salvo aquellas que la República Bolivariana de Venezuela reconozca de manera expresa. Hoy reiteramos que Venezuela no es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar por no contravenir principios esenciales y derechos fundamentales que le asisten, los cuales se mantienen vigentes y relevantes en la actualidad.

La República Bolivariana de Venezuela desea destacar la atención prioritaria que el tema sobre los océanos y el derecho del mar tiene en nuestras políticas de Estado, la cual se refleja en una amplia legislación nacional y con el plan de la patria 2013-2019, con carácter de ley y de obligatorio cumplimiento, en su apartado intitulado "Contribuir a la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana", que aboga por construir e impulsar el modelo económico productivo, ecosocialista, basado en una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, que garantice el uso y aprovechamiento racional, óptimo y sostenible de los recursos naturales, entre ellos los recursos marinos, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza.

Venezuela ha cumplido con sus obligaciones internacionales conforme al derecho del mar, ha abogado por su desarrollo integral con una visión de equidad y ha insistido en que todas las negociaciones relacionadas con ese derecho han de reflejar criterios y principios vinculados con el derecho al desarrollo sustentable y la preservación y aprovechamiento sustentable del medio marino y sus recursos para las generaciones futuras.

Bajo ese espíritu, la delegación que represento ha cooperado con los esfuerzos destinados a promover la coordinación sobre las cuestiones relativas a los océanos y el derecho del mar, de conformidad con el derecho internacional y, en ese sentido, ha participado constructivamente en las consultas relacionadas con el presente proyecto de resolución.

En consecuencia, mi delegación ratifica con esta declaración su posición histórica con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la cual ha mantenido en diferentes foros internacionales, al considerar que dicho instrumento no debe ser considerado como el único marco jurídico que aspira a regir todas las actividades relacionadas con los océanos y los mares, como tampoco puede ser calificado como instrumento de carácter universal. De allí que Venezuela considere que, a pesar de que el texto que se nos presenta contiene elementos satisfactorios para nuestra delegación, también contiene elementos que en su oportunidad llevaron a mi país a reservar el documento resultante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) (resolución 66/288, anexo), incluidos, entre otros, los temas relativos a la biodiversidad marina, reflejados en el presente proyecto de resolución en su sección X, específicamente, en los párrafos 197 y 198.

Al respecto, nuestro país asigna la mayor importancia a que la explotación sostenible de los recursos de la biodiversidad más allá de la jurisdicción nacional sea regulada por un instrumento internacional específico y distinto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Convenio sobre la Diversidad Biológica, donde prevalezca un sentido de precaución y el interés de salvaguardar los derechos de la humanidad en su conjunto. En tal sentido, esta delegación mantiene su esperanza en que las decisiones futuras sobre el particular, incluida la negociación de un eventual instrumento multilateral, sean orientadas por el espíritu de inclusión.

Finalmente, la falta de consenso en cuanto a diversos asuntos considerados en el presente proyecto de resolución, sin dejar de mencionar las prácticas en contrario y la jurisprudencia, sugiere la necesidad de que se estudie la futura actualización de los términos de la Convención, incluida la revisión de aquellas cuestiones que impiden que este instrumento alcance una participación verdaderamente universal. Existen situaciones nuevas para cuyo abordaje la extensión forjada de los principios, normas, criterios y procedimientos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha resultado al menos insuficiente, si no contraproducente. Esto ha venido afectando la evolución de un

20/23 13-60751

régimen que debería atender las cuestiones contemporáneas más importantes de los mares y los océanos, de manera balanceada, equitativa e incluyente.

Por todo lo antes expuesto, la República Bolivariana de Venezuela se abstendrá en la votación que se desarrollará a continuación.

El Presidente interino (habla en inglés): En primer lugar, examinaremos el proyecto de resolución A/68/L.18, titulado "Los océanos y el derecho del mar".

Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría.

Sr. Botnaru (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (habla en inglés): Quisiera anunciar, que tras la presentación del proyecto de resolución, además de las delegaciones mencionadas en el documento A/68/L.18, los siguientes países se han convertido en patrocinadores del proyecto de resolución: Australia, Bahamas, Barbados, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Chipre, República Checa, Finlandia, Grecia, Guatemala, Indonesia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, México, Micronesia, Montenegro, Nauru, Palau, Portugal, Rumania, Samoa, Eslovenia, Suecia, Tonga, Ucrania y Estados Unidos de América.

El Presidente interino (habla en inglés): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita,

Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Turquía

Abstenciones:

Colombia, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 115 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/68/L.18 (resolución 68/70).

[Posteriormente, la delegación de Mauricio informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente interino (habla en inglés): La Asamblea General procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/68/L.19, titulado "La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos".

Tiene la palabra el representante de la Secretaría.

Sr. Botnaru (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (habla en inglés): Quisiera anunciar que, tras la presentación del proyecto de resolución, y además de las delegaciones mencionadas en el documento A/68/L.19, los siguientes países también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Barbados, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Maldivas, Micronesia, Montenegro, Nauru, Palau, Samoa, Eslovenia, Tonga y Ucrania.

El Presidente interino (habla en inglés): ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide aprobar el proyecto de resolución A/68/L.19 sin someterlo a votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/68/L.19 (resolución 68/71).

El Presidente interino (habla en inglés): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen intervenir en explicación de posición o de voto, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones se limitarán a diez

13-60751 **21/23**

minutos y que las delegaciones deberán hacerlas desde sus asientos.

Sra. Cabello de Daboin (República Bolivariana de Venezuela): La delegación de la República Bolivariana de Venezuela desea hacer referencia a la resolución 68/71, titulada "La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos", que se acaba de aprobar. Extendemos nuestro agradecimiento también a la representante de Nueva Zelandia, Sra. Alice Revell, por la facilitación de esta resolución.

Para mi delegación, el sector pesquero y acuícola es una prioridad en los planes de desarrollo nacional, lo cual se evidencia en el plan de la patria 2013-2019, aprobado como ley de la República por el Parlamento venezolano y, por lo tanto, de obligatorio cumplimiento. Incluye los siguientes objetivos sobre la materia: promover el desarrollo pesquero a través de la modernización de la flota de barcos y la infraestructura pesquera marítima y fluvial, iniciar la construcción de 14 casas de labores pesqueras a nivel nacional y de un galpón astillero e instalar un centro de mejoramiento genético del camarón.

Complementa este plan una amplia normativa diseñada por los órganos del poder público, que permite contar con programas orientados al logro de la conservación, la protección y la ordenación de los recursos hidrobiológicos, promoviendo el aprovechamiento responsable y sostenible, que contempla, entre otros, los aspectos biológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

La ley de pesca venezolana prohíbe la pesca de arrastre, estableciendo un régimen sancionatorio en caso de incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación. Además, incluye medidas para el control de buques que enarbolan el pabellón nacional y realizan actividades de pesca, incluido un sistema de inspección y control de sus operaciones en alta mar, mediante la remisión de información pertinente al órgano encargado de la ordenación pesquera, lo cual permite conocer con exactitud el área geográfica donde se realiza la operación de pesca, y el cumplimiento de las normas sobre ordenación de los recursos establecidas por la ley.

En el ámbito internacional, nuestro país manifiesta su compromiso en materia de pesca sostenible al aplicar los principios del Código de Conducta para la pesca responsable de la Organización para la Alimentación y la Agricultura y el capítulo 17 del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992. Igualmente, participamos de manera activa en las organizaciones regionales de cooperación.

A su vez, la República Bolivariana de Venezuela es parte contratante en diversos instrumentos internacionales que abogan por la preservación y la organización de la pesca. La República Bolivariana de Venezuela no es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluido el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la referida Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, ni tampoco les son aplicables las normas de sus instrumentos internacionales a título de derecho internacional consuetudinario, salvo aquellas que expresamente la República Bolivariana de Venezuela hubiese reconocido o reconociera en el futuro mediante la incorporación de estas a la legislación interna. Sin embargo, en aras del consenso, mi delegación no obstaculizó la resolución 68/71, sobre la pesca sostenible.

No obstante, la República Bolivariana de Venezuela ratifica su posición histórica con relación a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos conexos, lo que nos conduce a formular expresas reservas con respecto al contenido de la citada resolución.

Sra. Millicay (Argentina): Nuestra explicación de posición está referida a la resolución 68/71, sobre la pesca sostenible, recién aprobada. La Argentina se ha unido al consenso para la adopción de la resolución. No obstante, desea advertir nuevamente que ninguna de las recomendaciones de dicha resolución puede ser interpretada en el sentido de que las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, aprobado en Nueva York en 1995, puedan ser consideradas como obligatorias para los Estados que no han manifestado expresamente su consentimiento en obligarse por dicho Acuerdo.

La resolución que acabamos de aprobar contiene párrafos relativos a la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Examen de 2006 del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces. La Argentina reitera que dichas recomendaciones no pueden ser consideradas como oponibles, aun de manera recomendatoria, a Estados que no son partes en el Acuerdo.

22/23 13-60751

Ello, además, es particularmente relevante en el caso de los Estados que se disociaron de esas recomendaciones, como es el caso de la Argentina. Al igual que en los previos períodos de sesiones, por tanto, la Argentina se disocia del consenso de la Asamblea en cuanto a los párrafos de la resolución que se refieren al Acuerdo de Nueva York de 1995, así como a las recomendaciones de la Conferencia de Examen de 2006 de ese instrumento.

A la vez, la Argentina recuerda que el derecho internacional vigente no habilita a las organizaciones regionales de ordenación pesquera o arreglos, ni a sus Estados miembros, a adoptar ningún tipo de medida respecto de buques cuyos Estados del pabellón no sean miembros de dichas organizaciones o arreglos o hayan consentido explícitamente que tales medidas puedan resultar aplicables a los buques de su pabellón. Nada en las resoluciones de la Asamblea General, incluida la que acabamos de aprobar, puede ser interpretado en el sentido contrario a esta conclusión.

Por otra parte, deseo nuevamente recordar que la aplicación de las medidas de conservación, el emprendimiento de investigaciones científicas o cualquier otra actividad recomendada en las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 61/105 y resoluciones concordantes, tienen como marco jurídico insoslayable el derecho internacional del mar en vigor, conforme lo refleja la Convención, incluidos el artículo 77 y la parte XIII. De ahí que el cumplimiento de esas resoluciones no pueda ser alegado como una pretendida justificación para ignorar o negar los derechos establecidos en la Convención, y nada en la resolución 61/105 o en otras de la Asamblea General es susceptible de afectar a los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental o el ejercicio de jurisdicción de los Estados ribereños respecto de su plataforma continental, conforme al derecho internacional.

El párrafo 143 de la resolución que acabamos de aprobar contiene un recordatorio muy pertinente de ese concepto, ya reflejado en la resolución 64/72 y resoluciones subsiguientes. En ese mismo sentido, y como en resoluciones anteriores, en el párrafo 144 se reconoce la adopción por parte de los Estados ribereños, entre los que se incluye la Argentina, de medidas relativas al impacto de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables en toda la extensión de su plataforma continental, así como sus esfuerzos para asegurar su cumplimiento. Tal consideración asume particular pertinencia en relación con la preservación de los ecosistemas marinos relevantes para los recursos sedentarios sobre la plataforma continental.

Finalmente, quisiera nuevamente advertir que las crecientes divergencias en torno al contenido de la resolución sobre la pesca sostenible comprometen seriamente la posibilidad de continuar aprobando por consenso dichas resoluciones en futuros períodos de sesiones.

Sr. Özöktem (Turquía) (habla en inglés): Turquía votó en contra de la resolución 68/70, titulada "Los océanos y el derecho del mar". Quisiera recordar que los motivos que han impedido que Turquía sea parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar siguen siendo válidos. Turquía apoya los esfuerzos internacionales encaminados a establecer un régimen de los mares que se base en el principio de la equidad y sea aceptable para todos los Estados. Sin embargo, a nuestro juicio, en la Convención no se establecen suficientes salvaguardias para situaciones geográficas especiales y, como consecuencia, no se tienen en cuenta los intereses contrapuestos ni la susceptibilidad derivada de circunstancias especiales. Además, en virtud de la Convención, no se permite que los Estados presenten reservas respecto de sus artículos.

Aunque estamos de acuerdo con el propósito general de la Convención y la mayoría de sus disposiciones, no pudimos adherirnos a este instrumento debido a esas deficiencias importantes. Por consiguiente, no podemos apoyar una resolución en la que se exhorta a los Estados a que se adhieran a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y armonicen su legislación nacional con sus disposiciones.

Con respecto a la resolución 68/71, relativa a la pesca sostenible, quisiera afirmar que Turquía está plenamente comprometida con la conservación, la ordenación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y concede gran importancia a la cooperación regional con ese fin. En ese contexto, Turquía apoyó la resolución 68/71. Sin embargo, Turquía se desvincula de las referencias incluidas en la resolución a los instrumentos internacionales en los que no es parte. Por tanto, esas referencias no deberían interpretarse como un cambio en la posición jurídica de Turquía con respecto a esos instrumentos.

El Presidente interino (habla en inglés): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto o de posición.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen de los subtemas a) y b) del tema 76 del programa y del tema 76 en su conjunto?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.

13-60751 **23/23**